



IPMADES
INSTITUTO PERUANO DE MEDIO AMBIENTE DESARROLLO SOSTENIBLE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Y EL INSTITUTO PERUANO DE MEDIO AMBIENTE DESARROLLO SOSTENIBLE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte:

- a) **INSTITUTO PERUANO DE MEDIO AMBIENTE DESARROLLO SOSTENIBLE IPMADES**, con RUC N° 20506378240, con domicilio legal en Av. Larco 101 of. 603 Miraflores, representado por el **Presidente del Consejo Directivo Ing. José Antonio Salcedo Alcántara**, identificado con DNI N° 10000747, a quien en adelante se le denominará **IPMADES**, bajo los términos y condiciones siguientes:
- b) **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC N° 20169004359 con domicilio legal en la avenida Túpac Amaru N° 210 distrito del Rímac provincia y departamento de Lima debidamente representada por su **Rector Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava** identificado con DNI N° 25331986, de acuerdo a lo expresado en la Resolución Rectoral N° 1353 del 10 noviembre 2021, a quien en adelante se le denominará la **UNI**.

LA UNI e IPMADES., suscriben el presente documento bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNI es una institución educativa que tiene como misión: formar líderes en ciencias, ingeniería y arquitectura, dotados de competencias para la investigación, innovación y gestión tecnológica, capaces de contribuir al bienestar de la sociedad, al desarrollo del país y la afirmación de nuestra identidad nacional. Sus finalidades se sustentan en la Constitución Política del Perú y la Ley Nro. 30220, Ley Universitaria, la cual le reconoce autonomía académica, normativa y administrativa. Asimismo, tiene entre sus funciones, establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

IPMADES, es una asociación civil sin fines de lucro, dedicada a promover el desarrollo de la ciencia y la cultura, en el marco de la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible, a través de proyectos de investigación, asesorías, capacitaciones, realización de eventos de difusión y actualización respecto a las herramientas de gestión ambiental, entre otros

Está inscrita en los Registros Públicos con la Partida Electrónica N° 11495749 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y cuenta con el RUC N° 20506378240.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993, Artículo 18.
- 2.2. Ley Nro. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.3. Ley Nro. 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 2.4. Ley Nro. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Ley Nro. 30220, Ley Universitaria.
- 2.6. Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 5, literal c).



Reg OCAL UNI

N° 150-2022



- 2.7. Estatuto y Reglamentos de LA UNI.
- 2.8. Estatuto del IPMADES
- 2.6 Ley General del Ambiente 28611
- 2.7 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco LA UNI y el IPMADES, a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como la cooperación técnica y desarrollo de actividades de proyección social orientadas a la difusión de los instrumentos de Gestión Ambiental, en el marco de la Agenda para el Desarrollo Sostenible.

En ese marco se pueden desarrollar asesorías y capacitaciones en Demarcación Territorial, Ordenamiento Territorial, Fiscalización Ambiental, Hidrogeno Verde, Huella de Carbono, Economía Circular, Proyectos de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, entre otros.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de LA UNI a través del Centro de Extensión Cultural y Proyección Social, y por parte de IPMADES a través de sus representantes que serán designados en los convenios específicos.

Las actividades específicas y su cronograma serán detallados en los convenios específicos que suscriban ambas partes,

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Específicos suscritos por ambas partes, que en caso de IPMADES serán suscritos por la persona que designe en su oportunidad el Presidente del Consejo Directivo y en el caso LA UNI son suscritos por la autoridad competente.

En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas necesarios para cumplir el objetivo en común de ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS

El financiamiento para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula tercera en su totalidad será asumido por IPMADES.

Queda expresamente establecido que el presente convenio no generará gasto alguno a la UNI.

En tal sentido, IPMADES asegurará los gastos operativos o administrativos para el logro y cumplimiento de dichas actividades, destinando sus propios recursos o gestionando la obtención de recursos externos, en caso corresponda.





IPMADES

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de cuatro (4) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

Las partes dejan constancia que, en caso se encuentren desarrollando cualquiera de las actividades descritas en la Cláusula Tercera y no se haya logrado el cumplimiento de dichas actividades, las disposiciones del presente Convenio Marco quedarán vigentes hasta culminar el objetivo que hayan originado las mencionadas actividades.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo,
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- c) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada y acreditada.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución, en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.



CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

Reg OCAL UNI
N° 150-2022



IPMADES
INSTITUCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier modificación o comunicación cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Marco en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 4 días del mes de noviembre del año 2022.



Ing. JOSÉ ANTONIO SALCEDO ALCÁNTARA
Presidente del Consejo Directivo
IPMADES

Dr. PABLO ALFONSO LOPEZ CHAU NAVA
Rector
UNI

Reg OCAL UNI
N° 150-2022